

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACION URGENTE, DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO DE LARDERO (LA RIOJA)", EFECTUADA CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACION LOCAL ESTABLECIDO EN EL RD LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO

El presente pliego de condiciones se compone de los siguientes documentos:

- 1.- Pliego de cláusulas económicas-administrativas.
- 2.- Proyecto de obra.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL

El acceso público al perfil de del contratante se realizará a través del portal de la Plataforma de la Administración del Estado, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, con excepción de aquellos que necesariamente deban ser publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, y la dirección es la siguiente:

www.contrataciondelestado.es.

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACION URGENTE, DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO DE LARDERO (LA RIOJA)”, EFECTUADA CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACION LOCAL ESTABLECIDO EN EL RD LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE.....

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO
DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL.....
RESPONSABLE DEL CONTRATO.....
SERVICIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA:.....

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACION URGENTE, CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE: “INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO DE LARDERO (LA RIOJA)”, A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO POR EL RD LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE.....

1º.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO
1.- OBJETO DEL CONTRATO.-.....

2º.- CLAUSULAS ECONOMICAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA
2º.- BASE O TIPO DE LICITACION.-.....
3.- FINANCIACION DE LA OBRA.-.....
4.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-.....
5º.- GARANTIA PROVISIONAL.-.....
6º.- GARANTIA DEFINITIVA.-.....
7º.-REVISION DE PRECIOS.....

3.- CONTRATACION PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO
8º.-CONTRATACION DE PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO

4º REQUISITOS DEL CONTRATISTA.....
9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....

5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....
10º.- PPROCEDIMIENTO DE AJUDICACIÓN Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES:
LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.....
11º.-DOCUMENTACION DE LAS PROPOSICION DEL LICITADOR.-.....
12º.-APERTURA DE PROPOSICIONES.....
13º.- MESA DE CONTRATACION.-.....
14º.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.-.....
15º- ADJUDICACION PROVISIONAL-.....
16º.-ADJUDICACION DEFINITIVA

6º.-FORMALIZACION DEL CONTRATO
17º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-.....

6º.- EJECUCION DEL CONTRATO

18º.- PLAZO.-	
19º.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO	
20º.- PERSONAL A PIE DE OBRA.-	
21º.-CONTRATACION PERSONAL DESEMPLEADO.	
22º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCION DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.....	
23º.- CONTROL DE CALIDAD	
24º.-CARTEL ANUNCIADOR.....	
25º.- SEGURIDAD Y SALUD.....	
26º.- SUBCONTRATACION	
27º.-EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y CERTIFICACIONES PREPARATORIAS	
28º.- EJECUCION DEL CONTRATO E INTRODUCCION DE MODIFICACIONES EN EL MISMO.-.....	
29º.-PENALIDADES.-	
30º.-APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL COMPROMISO DE EJECUCION	
31ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-	
32º.- RECEPCION DE OBRAS.-	
33º.- RESOLUCION DEL CONTRATO.	
34º.- PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.....	
35º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-.....	

7º.- OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

36º.- INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-	
37º.-CONFIDENCIALIDAD.-.....	
38º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-	
39º.- REGIMEN JURIDICO.-	
40º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.-.....	
CLAUSULA ADICIONAL.- INVITACION A LA LICITACION PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS.-.....	

ANEXO I.....

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.....

ANEXO II.....

MODELO DE PROPOSICION CON LA OFERTA ECONOMICA SOBRE 2. VALORACION MEDIANTE FORMULAS

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACION URGENTE, CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE: “INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO DE LARDERO (LA RIOJA)”, A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO POR EL RD LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE.

1º.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1º.- Es objeto del presente pliego de condiciones económicas-administrativas, la selección del contratista y regulación de la ejecución de la obra correspondiente a la de:

DENOMINACION: “INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO EN LARDERO (LA RIOJA)”.

CNAE: 45.34

CPV: 45340000.

Expediente: CO-5/ Feb. 2009-ILVP. FEIL.

2º.- El proyecto reúne los requisitos exigidos en el artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre.

3º.- El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras es el siguiente:

1º.- Proyecto de obra:

Denominación del proyecto: “MEMORIA VALORADA - INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO EN LARDERO (LA RIOJA)”

Fecha de aprobación: 21 de enero de 2009.

Redactor: D. José Ignacio Castellón Ridruejo (Sr. Ingeniero Industrial).

Fecha del proyecto: Enero de 2009.

Organo que aprobó el proyecto: Junta de Gobierno Local.

Organo de contratación: Junta de Gobierno Local.

Inclusión en el Fondo de Inversión Local: Fecha de la firma: mediante Resolución, por la que se autoriza la financiación de proyectos de obras con

cargo al Fondo de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de Noviembre.

3º.- En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

2º.- CLAUSULAS ECONOMICAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA

2º.- BASE O TIPO DE LICITACION.-

1º.- a.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 22.980,40.- €. (VEINITIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS)

b.- De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 3.169,71.- €. (TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTIMOS).

2º.- El presupuesto comprende la realización de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto de obra, pudiendo ser mejorado a la baja

3º.-En la proposición que se presente por el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido, sin perjuicio de lo cual en caso de hacerse constar una sola cifra esta se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

3.- FINANCIACION DE LA OBRA.-

La obra objeto del contrato, se financiará con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por RD ley 9/2008 de 28 de Noviembre, y ha sido aprobada su inclusión en el mismo por el Secretario de Estado de Cooperación, por Resolución de 27 de enero de 2009.

4.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere el procedimiento que en ningún caso superará la cantidad de 300 Euros.
- b) Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine que será del 1% de la base o tipo de licitación.

- e) Realización e instalación del cartel anunciador de la obra según modelo oficial.
- f) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.
- g) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra.

5º.- GARANTIA PROVISIONAL.-

1º.-En aplicación del artículo 91 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público, **NO** se requerirá la presentación de la garantía provisional.

2º.-Sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativa por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

6º.- GARANTIA DEFINITIVA.-

1º.- La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007.

2º.-La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional del presente contrato en el perfil del contratista del Ayuntamiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la obligación establecida en el artículo 7.4 de estas cláusulas administrativas generales.

3º.- La garantía definitiva responderá de:

1. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.
2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
3. De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
5. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

4º.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecida en este pliego de

condiciones económicas-administrativas, o el superior a este fijado en la propuesta del adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5º.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

7º.-REVISION DE PRECIOS.-

El presente contrato, por su plazo de duración no tiene revisión de precios.

3.- CONTRATACION PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO

8º.-CONTRATACION DE PERSONAL EN SITUACION DE DESEMPLEO.-

1º.- Para la ejecución de la presente obra se estima necesario adscribir a la misma **6 (seis)** trabajadores.

2º.- A tal efecto los licitadores deberán describir en su oferta el personal que va a adscribir a la presente obra, distinguiendo el personal contratado de aquel otro que, encontrándose en situación legal y previa de desempleo, vaya a ser contratado con destino a la ejecución de la misma.

A efectos de obtener la máxima puntuación en la valoración de este criterio, el número mínimo de trabajadores en situación legal de desempleo que se establece para este contrato es de **2 (dos) personas**, y deben tener una adscripción a la obra por un período **del setenta por cien del plazo de ejecución propuesto por el licitador**.

3º.- Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

4º.- La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios Públicos de Empleo.

4º REQUISITOS DEL CONTRATISTA

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

1º.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, y que se detallan en el apartado 4º del presente artículo, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de dicha Ley como prohibitivas para contratar.

2º.- La falta de acreditación de la solvencia económica o técnica en los términos recogidos en este pliego de condiciones, dará lugar a la no admisión a la licitación de la proposición presentada.

3º.-El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación, si procede, de cada una como empresas de obra.

4º.- Para acudir a la presente licitación, será preciso que los interesados acrediten la solvencia técnica y económica en los términos relacionados en el artículo. 11º.2º-1.3 del presente pliego.

5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

10º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa (teniendo en cuenta además del precio otros criterios), mediante procedimiento negociado sin publicidad (en virtud de lo establecido en los artículos 155 d) en relación con el 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre) y tramite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a efectos de reducción de plazos, así con el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lardero, Plaza de España, nº 12, de 9 a 14 horas, **durante los trece días naturales siguientes a la invitación a las empresas, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre**, y sin perjuicio de que el anuncio pueda haber sido publicado anticipadamente en el perfil del contratista municipal. Si el último día del plazo fuera inhábil, (incluidos sábados), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

El licitador también podrá presentar la proposición por correo y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las proposiciones no fueran presentadas directamente en el Registro Municipal, simultáneamente a su presentación, se remitirá un Telegrama o Telefax en lengua castellana, al

Ayuntamiento de Lardero, dando cuenta de la fecha de presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

A efectos de realizar las copias que se consideren convenientes, un ejemplar del proyecto técnico se deposita en la Librería “Escala Papelería Técnica” sita en C/ República Argentina, nº 18 de Logroño (La Rioja).

Los pliegos están disponibles en las siguientes direcciones:
www.contrataciondelestado.es y www.aytolardero.org

11º.- DOCUMENTACION DE LA PROPOSICION DEL LICITADOR.-

1º.- La proposición, se contendrá en dos sobres, el “Sobre 1” con la documentación administrativa y el “Sobre 2” con los documentos para la valoración de los criterios técnicos y la oferta económica, debiendo tener incorporada a la misma la siguiente documentación:

2º.- Sobre 1.- Documentación Administrativa.-

Se presentará en sobre cerrado y bajo la siguiente denominación que debe figurar en el exterior del sobre:

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA) CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE “INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO”, A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO MEDIANTE RD LEY 9/2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, contendrá la siguiente documentación, toda ello original o compulsada:

- Instancia conforme al Anexo I en la que se contendrá el nombre del licitador con el **nº de fax y dirección de correo electrónico** a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.
- 1.1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador, por fotocopia compulsada.

1.1.2.- Última escritura de constitución de la Sociedad Mercantil adaptada al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o última normativa por la que se regulen, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica, en la que conste de forma íntegra los Estatutos de la sociedad.

1.1.3.- Escritura de poder, si se actúa en nombre y representación de otra persona o sociedad, debidamente bastantado, e inscrita en el Registro Mercantil.

1.1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

- 1.2.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 23 de octubre. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 1.3.- Los que acrediten la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en la cláusula 9ª.4ª de este pliego de condiciones económicas-administrativas, aportando justificante en los términos que a continuación se relacionan:

Solvencia técnica:

a.- Declaración de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.

b.- Declaración indicando maquinaria, material, equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

Solvencia económica:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

Se considerará que la empresa cumple los requisitos mínimos de solvencia, en tanto se considere que la documentación acreditativa de los mismos están vinculadas al objeto del contrato y sean proporcionales al mismo, en especial la buena ejecución de obras similares presupuestaria y técnicamente.

Los citados documentos podrán sustituirse, y en consecuencia entender que concurren los requisitos de solvencia técnica y económica, mediante aportación por el licitador de certificación (expedida por el Registro de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda) con declaración de su vigencia de clasificación de contratista de obras en los términos que a continuación se relacionan:

Grupo: I Subgrupo: 9 Categoría: C

- 1.4.- Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 1.6.- DOCUMENTACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACION.- Conforme se recoge en la cláusula 26 de este pliego, la propuesta deberá recoger indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, aportando a tal efecto la acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción a que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006 de 18 de Octubre reguladora de la subcontratación en el sector público, o en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 2º.- Se admitirá como documento acreditativo de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expedido por dicha Administración, con la declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado aportado no han experimentado variación. Así mismo, éste certificado se admitirá como documento acreditativo de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, técnica y profesional, cuando en su contenido se haga referencia expresa a estas circunstancias.
- 3º.- Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de

acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego de condiciones económicas-administrativas y sin que en ningún caso pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

4º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

5º.- Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

6.- Sobre 2.- Documentos para valorar los criterios técnicos y Oferta Económica:

<p>Bajo la denominación de: DOCUMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS TECNICOS Y OFERTA ECONOMICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO (LA RIOJA) CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE "INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO EN LARDERO (LA RIOJA)", A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO MEDIANTE RD LEY 9/2008.".</p> <p>Contendrá la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">❑ Proposición económica y temporal, que se ajustará al modelo contenido en el Anexo II (Art 14.1.A de este pliego) A la misma se acompañará la siguiente documentación:❑ Declaración del plazo de ejecución de la oferta, acompañando cronograma comprensivo del programa de trabajo y de los plazos de ejecución de la obra.- (Art 14.1.B.a) de este pliego), con memoria de ejecución.❑ Detalle de la penalización por superación del plazo de ejecución propuesto.(Art 14.1.B.b) de este pliego).❑ Detalle del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, distinguiendo a tal efecto las correspondientes a personal del que dispone la empresa y del que será de nueva contratación en los términos recogidos en este pliego, e indicando con detalle la categoría laboral del personal a contratar así como la duración de cada uno de los nuevos contratos efectuados con destino a la ejecución de esta obra (Art 14.1.B.c) de este pliego).❑ Mejoras propuestas con la valoración económica.❑ Cualquier otro documento que se considere que debe ser objeto de valoración.

7º.- Las presentación de las proposiciones supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser **originales, fotocopias debidamente compulsadas** por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.

12º.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

1º.- La Mesa de Contratación, examinará y calificará los documentos contenidos en los "Sobres 1", con la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 81 y ss. del RGLCAP y se comprobará si estos contienen todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes en su exclusión.

2º.- Los defectos materiales apreciados serán publicados a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el plazo concedido para la subsanación de los defectos como tales, además se comunicará por fax o correo electrónico a los interesados, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no lo hiciera.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, el tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (se considera el sábado como inhábil a estos efectos) a las 12,00 horas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación presentada en los "Sobres 2", se realizará en acto público que se iniciará con la lectura por el Secretario de la Mesa de Contratación el anuncio de licitación y del certificado de encargado del Registro relacionando las proposiciones presentadas dentro del plazo.

Seguidamente se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con dicho certificado, del cual podrán los licitadores obtener copia compulsada.

Los licitadores y cualquier otro interesado podrán comprobar que todos los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en las mismas condiciones que fueron presentados.

3º.- Efectuada la apertura de los "Sobres 2" se relacionará la documentación presentada y la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos para la valoración de la oferta económica y del resto de criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas, elevándose el mismo informe a la Mesa Contratación que efectuará propuesta de adjudicación a la proposición que en conjunto considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones.

4º.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante Fax o correo electrónico al número o dirección señalados por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador de la notificación de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando esta no sea debida a fallos en las instalaciones técnicas, sin perjuicio de que esta se reitere en días sucesivos.

13º.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Lardero o Concejal/a en quien delegue.

Vocales: D. José Luis Llorente Lerena.
(Suplente: D^a. Begoña Sampedro Blanco)
D. Alberto Calvo Blanco, Secretario-Interventor.
(Suplente: D^a. M^a. Nuria Angulo Justo)
D. José Daniel Pomar Francisco, Vicesecretario-Interventor
(Suplente: D^a. Azucena Sáez Alvarez).
D^a. Olga M^a. Casales Vicente.
(Suplente: D^a. Elena Pastor Sáenz).

Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
(Suplente el Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento)

Asesor/es técnico/s: D. José Ignacio Castellón Ridruejo, Ingeniero Industrial.
(Suplente: D^a. Carmen Arribas Orradre, Aparejadora).

14º.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.-

1º.- Los criterios económicos y técnicos aportados por las empresas que serán valorados con un total de **50 PUNTOS** son los siguientes:

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

Se otorgarán 2 Puntos por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los términos y supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.- APARTADO 2º.- Memoria y Programa de ejecución.-

Puntuación máxima en este apartado.....10 puntos.

La puntuación será asignada al programa de trabajo que, tras el análisis y pormenorización de las actividades de la obra, sea presentado con un mayor rigor para su cumplimiento, así como su calidad técnica.

Será ponderado:

- Desarrollo pormenorizado de las obras y fases de ejecución previstas.
- Medidas de seguridad previstas para el tránsito peatonal.

- Programa de ejecución de las obras.
- Cualquier otro aspecto de las obras que se estime necesario.

Al resto de las empresas les será asignado la puntuación proporcional al grado de desarrollo del programa presentado.

C.-APARTADO 3º.- Mano de obra y adscripción de personal desempleado.

Puntuación máxima en este apartado..... 20 Puntos.

Partiendo de la previsión de seis personas para la ejecución de la obra de este proyecto, se valora con la máxima puntuación la contratación de **dos personas adscritos a la obra** que se encuentren en situación legal de desempleo.

Estas persona deberán permanecer en la obra y por tanto con contrato de trabajo no inferior al 70 % del plazo de ejecución propuesto por el licitador, este plazo es un requisito necesario para su valoración y obligatorio su cumplimiento.

En el caso de que el número de trabajadores aportado a la obra sea inferior al número máximo previsto se prorrateará proporcionalmente.

Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Cuando por la índole de la obra la contratación de personal desempleado no se efectúe desde el inicio de la misma, el contratista deberá indicar la previsión de la fecha de contratación y la duración del contrato, computándose exclusivamente el tiempo efectivo de contratación en los términos expresados.

D.- Apartado 4º.- Mejoras.

Puntuación máxima en este apartado16 Puntos.

Se valorarán las mejoras que, sin suponer una variante al proyecto, los licitadores proponga, **valoradas económicamente**, que deberán ceñirse al ámbito de actuación de las obras.

Las mejoras podrán hacer referencia a soluciones técnicas constructivas y a la calidad de los materiales empleados.

No se puntuarán aquellas mejoras que ofrezcan una valoración económica que no esté debidamente especificada y descrita.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a.- En caso de igualdad, se estará a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el apartado C.- Adscripción de personal desempleado.

b.- En caso de mantenerse la igualdad se estará a la mejor oferta económica.

c.- En defecto de los anteriores criterios se estará al de menor plazo.

d.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

15º- ADJUDICACION PROVISIONAL-

1º.-El Órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente dentro de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato con carácter provisional a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarar desierto la licitación sin ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

2º.- La adjudicación provisional será notificada mediante Fax a los candidatos o licitadores y publicada en el perfil del contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

16º.-ADJUDICACION DEFINITIVA

1º.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

2º.- Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

c.- Justificación de la adjudicación de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones.

d.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

3º.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

6º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

17º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2º.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como exigir el abono de la indemnización fijada en el artículo 5.2 de este pliego de condiciones, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre a en cuanto a la intervención del Consejo de Estado en los casos en que se formule oposición por el contratista.

3º.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 206 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

4º. El contrato se iniciará sin necesidad de haber efectuado su previa formalización, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de depositar la garantía definitiva antes del inicio de la obra.

6º.- EJECUCION DEL CONTRATO

18º.- PLAZO.-

1º.- Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de DOS MESES, y deberán concluir en todo caso con anterioridad al 31 de Diciembre de 2009.

2º.- Previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar copia de los contratos realizados con el personal desempleado que haya contratado con destino a la realización de la presente obra, de conformidad con la propuesta efectuado por el mismo, así como justificante del alta de los mismos en la Seguridad Social.

3º.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

19º.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO

1º.-La ejecución del contrato comenzará, sin necesidad de previa formalización del contrato, con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato y a ella se unirá relación, extendida por el contratista, del personal adscrito a la obra, distinguiendo en la misma el personal ya perteneciente a la empresa de aquel otro que, en situación de desempleo, ha sido contratado para la ejecución de la misma.

2º.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

3º.- Sin perjuicio del inmediato inicio de las obras, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el Ayuntamiento, Dicho programa deberá presentarse en el plazo no superior a diez días naturales desde la firma del contrato y desarrollará el que se derive de la propuesta de adjudicación efectuada. A la vista del mismo el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al mismo.

20º.- PERSONAL A PIE DE OBRA.-

<p>El contratista dispondrá a pie de obra y durante la jornada laboral, de personal cualificado y adecuado al proceso constructivo (Jefe de obra, encargado, técnicos, etc...).</p>

21º.-CONTRATACION PERSONAL DESEMPLEADO.

1º.- El compromiso de adscripción de personal desempleado supone la obligación de facilitar con carácter mensual al Ayuntamiento información sobre los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contrato, acompañando al mismo TC en el que se recojan las cotizaciones efectuadas por los citados trabajadores.

2º.- La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios Públicos de Empleo, debiendo justificar el adjudicatario en caso contrario las razones que justifican la alternativa elegida.

3º.- El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 196 y 206 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre,

el incumplimiento de la misma llevará consigo la imposición de las siguientes penalidades:

a.- Por incumplimiento de la misma por periodo de 1 día/trabajador...50.- €.

b.- Por incumplimiento de la misma por periodo de 2 a 8 días/trabajador..500.- €.

c.- Por incumplimiento de la misma por mas de 8 días/trabajador..... Resolución contrato.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado el adjudicatario podrá, en caso de rescisión del contrato por cualquier motivo con trabajador contratado para la realización de la presente obra, sustituir al trabajador por otro que cumpla las mismas condiciones establecidas en este pliego y que determinaron la valoración de la oferta presentada por el licitador.

22º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.-

1º.- El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

2º.- El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de la obra podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

3º.- El Delegado de obra del contratista deberá ser una persona profesionalmente cualificada, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23º.- CONTROL DE CALIDAD

1º.- Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación especificado en el artículo 4.d del presente pliego de condiciones económicas-administrativas particulares, IVA no incluido.

2º.- El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine

24º.-CARTEL ANUNCIADOR

Así mismo se deberá colocar un cartel anunciador, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

En el cartel deberá hacerse constar la leyenda «Fondo de inversión local para el empleo –Gobierno de España», y se indicará la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución.

El modelo, dimensiones y condiciones técnicas del cartel anunciador se corresponderá con el establecido en la Resolución del MAP de 13 de Enero de 2009, publicada en el BOE nº 12 de 14 de enero de 2009.

25º.- SEGURIDAD Y SALUD

La empresa/s adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento de Lardero.

26º.- SUBCONTRATACION

1º.- El licitador deberá incorporar en el sobre de documentación administrativa la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2º.- La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 210 de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

3º.- El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 210.5 de la Ley 30/2007 de octubre, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

4º.- El adjudicatario no podrá superar el porcentaje máximo de subcontratación previsto con carácter general en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, que se encuentra fijado en el 50 % del importe de adjudicación.

5º.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre

la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

27º.-EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y CERTIFICACIONES PREPARATORIAS

1º.-El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por la Dirección Técnica, dentro de los plazos de 30 días establecidos en el artículo 9.5 del RD ley 9/2008 de 28 de Noviembre.

2º.- Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

3º. NO se admitirán certificaciones preparatorias
--

4º.- La expedición de las certificaciones de obras, correspondientes a las efectivamente ejecutadas en el periodo mensual anterior, se efectuará con carácter mensual por parte de la Dirección de obra municipal, dentro de los diez primeros días del mes correspondiente. La baja efectuada en la oferta que será única, se aplicará independientemente sobre cada uno de los tres documentos que conforman el presente pliego.

5º.- El contratista deberá presentar en el Registro General la factura correspondiente a la certificación mensual, acompañada de la relación mensual de trabajadores y TC de la empresa a que se refiere el artículo 21 de este pliego de condiciones, la demora en la presentación de la factura y relación de trabajadores del contratista adscritos a la obra supondrá la paralización del procedimiento de pago hasta tanto sea presentada por el mismo dicha documentación.

6º.- Las certificaciones serán remitidas al contratista al objeto de que el mismo pueda, en el plazo de diez días, mostrar la conformidad o disconformidad con la misma y presentar la factura correspondiente para su abono por el Ayuntamiento.

7º.- Cuando el contratista manifieste su disconformidad con la certificación emitida formulará su reclamación por escrito indicando los conceptos que, a su juicio, deben ser objeto de subsanación, la Dirección de obra tramitará la certificación en los términos redactados e informará la

reclamación presentada procediéndose a la subsanación de los defectos que se hubiesen podido producir y que se estimen procedentes, en la certificación siguiente.

28º.- EJECUCION DEL CONTRATO E INTRODUCCION DE MODIFICACIONES EN EL MISMO.-

1º.-La obra objeto de contratación deberá ejecutarse con pleno y estricto sometimiento al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

2º.- Las modificaciones que del mismo sean precisas ejecutar por motivos de interés público no podrán realizarse hasta tanto las mismas sean previamente aprobadas por el Ayuntamiento conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 217 de la Ley 30/20087 de 30 de Octubre, no efectuándose el abono de ninguna modificación que previamente no haya sido aprobada por el órgano de contratación.

3º.- Los proyectos complementarios que pudieran surgir en ejecución de la obra serán independientes del recogido en este pliego de condiciones, y adjudicados mediante los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar el mismo, si lo estima oportuno, mediante procedimiento negociado sin publicidad al contratista de esta obra, exclusivamente en los casos expresamente previstos en el artículo 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

29º.-PENALIDADES.-

1º.- El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato será sancionado a tenor de lo establecido en el artº 196.4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, con la aplicación de una penalidad de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA no incluido), siendo sustituida esta, en su caso, por la penalidad propuesta por el contratista en su oferta de adjudicación.

2º.- Igualmente por cumplimiento defectuoso del contrato se aplicarán las siguientes penalidades si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

30º.-APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL COMPROMISO DE EJECUCION

1º.- Cuando el licitador, para la obtención de una mayor puntuación en la

licitación, se comprometa a la imposición de penalidades superiores a las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, dicha penalidad se aplicará de forma automática por el Ayuntamiento, sin necesidad de que este haya efectuado el previo requerimiento al contratista en los términos previstos con carácter general en el artículo 196,4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, descontándose las cantidades derivadas de la penalidad del abono de cualquiera de las certificaciones que se expidan una vez superado el plazo de ejecución, o en su defecto de la cantidad que proceda abonar en la certificación de liquidación de la obra.

2º.-El incumplimiento de los compromisos efectuados por los licitadores, y cuyo incumplimiento no suponga la aplicación de cláusula penal expresamente establecida a tal efecto, dará lugar a la aplicación de la siguiente penalidad:

a.- Por la 1ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida:1.000.- €

b.- Por la 2ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida.....2.000.- €.

c.- Por la 3ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida.....Extinción del contrato por incumplimiento con prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años y pérdida de la garantía definitiva.

31ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

La certificación final y la liquidación del contrato se efectuarán en los términos y con las formalidades previstas en los artículos 218 de la LCSP y 166 y 169 del RGLCAP.

Con la última certificación ordinaria de la obra, se presentará la documentación gráfica de la obra realmente ejecutada en soporte digital y ficheros *.DWG, (incluso copia en papel), con referencia de todos los puntos singulares a sus coordenadas UTM. Esta documentación podrá ser adaptada a las peculiaridades de la obra siempre que así lo considere la dirección técnica y el responsable del contrato, a efectos de que por el Ayuntamiento se disponga de la información adecuada de la ejecución.

Sin el cumplimiento de las anteriores obligaciones por el contratista no se entenderá cumplida por el contratista la obligación de entrega de la obra en plazo y forma.

32º.- RECEPCION DE OBRAS.-

1º.-La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Lardero el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

2º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días

naturales , la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

3º.-Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá declarar resuelto el contrato.

33º. -RESOLUCION DEL CONTRATO.

1º.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.-En particular se considerará causa de resolución del contrato las siguientes:

a.- El incumplimiento de los plazos de ejecución, que den lugar a incumplimiento municipal de las obligaciones recogidas en el RD Leg 9/2008.

b.- El incumplimiento de la obligación de contratación del personal asumida por el licitador, el incumplimiento en la duración de los contratos laborales en los términos recogidos en este pliego, así como el no reunir el personal contratado los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones económicas-administrativas.

3º.- En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34º.- PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

<p>1º.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de un año, a contar de la recepción positiva de la obra.</p>

2º.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3º.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la

deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4º.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan en la Ley 30/2007, así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

35º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

7º.- OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

36º.- INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre .

37º.-CONFIDENCIALIDAD.-

1º.-Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso tendrá carácter confidencial el precio del contrato.

2º.-Igualmente el contratos deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este debe ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde el comienzo de esa información.

38º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y ss de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 109 del RD 1096/2001 de 12 de Octubre.

39º.- REGIMEN JURIDICO.-

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los planos.

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

- Los cuadros de precios.

- El documento en que se formalice el contrato.

40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el

órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego de Cláusulas Administrativas deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas.

CLAUSULA ADICIONAL.- INVITACION A LA LICITACION PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Dado que es un procedimiento negociado sin publicidad y dadas la características en la tramitación del expediente, la apertura del plazo de licitación se realizará con la invitación a tres empresas, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lardero, a 18 de febrero de 2008.

DILIGENCIA DE APROBACION: El presente Pliego, que consta de 40 cláusulas numeradas, una cláusula adicional y 2 anexos ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009.

Certifico.
El Secretario,

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), **nº de Fax** **y dirección de correo electrónico**, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lardero, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de las obras de:

INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO

Que encontrándose conforme con los mismos y aceptando integralmente el contenido de dichos pliegos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 11º del pliego de cláusulas económicas-administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado los documentos para la valoración de los criterios técnicos y la oferta económica conforme al artículo 10 del pliego de condiciones económicas-administrativas.

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en propuesta.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA SOBRE 2. VALORACION MEDIANTE FORMULAS

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), **nº de Fax** **y dirección de correo electrónico**, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas, manifiesta lo siguiente:

1º.-Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lardero (La Rioja) , para la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de las obras de:

INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO

2º.- Que ha examinado los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

3ª.- Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente.

4º.- Que se compromete a ejecutar las obras de:

INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLES DE LA URBANIZACION DE VILLA PATRO

en las condiciones que detalla en la memoria que acompaña a esta proposición económica y que se resumen en las siguientes:

- Proposición económica(en letra y número).....€
- IVA repercutido.....€
- TOTAL (en letra y número).....€
- Plazo de ejecución. _____
- Detalle de la penalización por superación del plazo de ejecución propuesto.(Art 13.1.B.b) de este pliego)
- _____
- Nº de personal desempleado a contratar con destino a la ejecución de la obra: (Art 13.1.B.c) de este pliego)
- _____
- Se compromete a establecer el siguiente plazo de garantía de la obra:.....(Art. 14.1B de este Pliego)

Aporta igualmente la documentación exigida al artículo 11.6 del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).